Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. № 505904089001 2018 00013 00 Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Demandado: MARLENY COLLANTES BARON

**INFORME SECRETARIAL**: Puerto Rico- Meta, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), paso al Despacho del señor Juez informando: Que contra la liquidación del crédito no fue presentada ninguna objeción y el término se encuentra más que vencido. Sírvase ordenar lo pertinente.

JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que el término de traslado venció sin que la parte ejecutada objetara la liquidación del crédito realizada por la demandante, este Juzgado le imparte su aprobación.

**NOTIFIQUESE** 

JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ